

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-053-3-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Visto el formulario solicitud de información, recibido en esta Unidad el día veintitrés de marzo del corriente año, firmado por [REDACTED], mediante el cual solicita copia certificada de la siguiente información:

1. Nombre /razón social de la (las) empresas o entidad que presta los servicios de transporte de personal del Ministerio de Hacienda, vigente.
2. Método de selección o contratación, valor total de la contratación o monto a pagar durante el año 2021.
3. Copia certificada del contrato o convenio que regula dichos servicios de transporte colectivo para el Ministerio de Hacienda durante el año 2021.
4. Informe de existencia de quejas por dicho servicio, efectuada por empleados o sindicato durante el mes de marzo.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2021-053 por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de marzo del corriente año a la Dirección de Recursos Humanos.

II) Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-053-2-2021, de fecha catorce de abril del corriente año y a petición de la Dirección de Recursos Humanos, se amplió el plazo de la gestión de la solicitud en cinco días hábiles adicionales,

III) En fecha veintiuno de abril del presente año, la Dirección de Recursos Humanos por medio de correo electrónico informó lo siguiente:

En cuanto al petitorio uno, que la entidad que presta el servicio de transporte para el personal del Ministerio de Hacienda es el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB).

En relación al petitorio número dos, señalan que "El valor a pagar por el servicio de transporte está de acuerdo a requerimiento de dicho servicio".

En cuanto al petitorio número tres, dicha Dirección aclara que no cuenta con el documento original para emitir certificación de ese documento.





MINISTERIO DE HACIENDA

En relación al petitorio número cuatro de su solicitud de información, se recibió de Memorándum de referencia UGC-008-2021, donde se reportan los casos ingresados en el Sistema SIIT-Módulo de Seguimiento de Quejas, Avisos, Sugerencias y Felicitaciones, específicamente sobre la prestación de transporte institucional de marzo del corriente año, y que fueron trasladados al Departamento de Bienestar Laboral de la Dirección General de Administración (DGEA).

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A. CONCÉDESE acceso al solicitante a:

- a. El nombre de la entidad que presta el servicio de transporte para el personal del Ministerio de Hacienda, el cual está detallado en el romano III) de la presente resolución.
- b. A copia certificada de Memorándum de referencia UGC-008-2021, que contiene reporte de casos ingresados en el Sistema SIIT-Módulo de Seguimiento de Quejas, Avisos, Sugerencias y Felicitaciones, específicamente sobre la prestación de transporte institucional de marzo del corriente año, previa cancelación de los costos de reproducción;

B. ACLÁRESE al peticionario:

- a. Que según lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos el valor a pagar por el servicio de transporte está de acuerdo a requerimiento de dicho servicio y que esa Dirección no cuenta con el documento original para emitir certificación del documento requerido en el petitorio 3 de su solicitud de información.
- b. Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de conformidad al artículo 134 de Ley de Procedimientos Administrativos.

C. NOTIFIQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

